



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de
Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 27 del 02 de
septiembre del 2021
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario

Cabrera (Cund.), Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 25120 4089 001 2021 00012 00
DEMANDANTE: OSCAR GUILLERMO CIFUENTES FERNANDEZ Y
OTROS
DEMANDADO: JOSE ADELMO SALAZAR MORENO

Mediante oficio ORIPFFGGA-825 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, informa que inscribió la demanda en la anotación 03 del folio de matrícula inmobiliaria No. 157-62072, Al constatar en el documento adjunto señala “(...) *existe incongruencia entre los nombres y apellidos con que se identifica la parte demandada (...)*”, situación que se pondrá en conocimiento de la parte demandante.

El IGAC mediante oficio No. 6010.7-20210004661-ER-000 (25-05-2021) indica al despacho que a efectos de dar contestación a su requerimiento debe allegar: copia impresa del certificado de tradición y libertad; escrituras de propiedad del predio; copia del recibo de impuestos; plano o levantamiento topografico del predio. En razón a lo requerido el Despacho remitira copia del oficio a la parte demandante y le ordenará que de forma inmediata remita al IGAC los documentos por ellos solicitados.

De otra parte, el abogado FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNÁNDEZ presenta poder otorgado por 8 personas, indicando que las mismas actuaran en adelante como demandantes dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta las técnicas procesales establecidas por el Código General del Proceso y en auto admisorio proferido el 19 de abril del 2021, se indica que los demandantes son: OSCAR GUILLERMO CIFUENTES FERNANDEZ y FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ, el Despacho se abstendrá de reconocer personería jurídica hasta el momento en que se aclare la solicitud, en el entendido de si los nuevos poderdantes actúan como sucesores procesales o si se está realizando una reforma a la demanda, para lo cual deberá cumplir los presupuestos establecidos en el artículo 93 del Código General del Proceso.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **PONER** en conocimiento de la parte demandante el oficio ORIPFFGGA-825 emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.
2. **REMITIR** a la parte demandante el oficio No. 6010.7-20210004661-ER-000 (25-05-2021) emitido por el IGAC.
3. **ORDENAR** a la parte demandante que en el término de diez (10) días remita al IGAC los documentos requeridos en el oficio No. 6010.7-20210004661-ER-000 (25-05-2021).
4. **ABSTENERSE** de reconocer la actuación de las nuevas partes hasta tanto el abogado FRANKLIN FERNANDO CIFUENTES FERNANDEZ aclare la solicitud en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
Juez